

DECRETO PRESIDENCIAL No. 25956

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización del Poder Ejecutivo No. 1788 - LOPE, de 16 de septiembre de 1997, establece las normas que rigen la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo, determinando su estructura y competencias. Que, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo III, Artículo 4 de la LOPE, es facultad del Presidente de la República designar Ministros sin Cartera, mediante Decreto Presidencial, para fines específicos, determinando la competencia que corresponda.

Que, es prioridad del Gobierno Nacional reducir la pobreza y la marginalidad, situación que afecta mayoritariamente al sector campesino, a los pueblos indígenas y originarios.

Que, en este marco, se hace necesario crear el cargo de un Ministro de Estado sin Cartera, como responsable de formular políticas y coordinar acciones para el desarrollo integral del sector campesino, pueblos indígenas y originarios del país.

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Se crea el cargo de Ministro de Estado sin Cartera, Responsable de los Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios, con las siguientes atribuciones:

- Conducir las relaciones del Gobierno, con el sector campesino, pueblos indígenas y originarios; canalizando sus demandas y promoviendo su participación en la atención de sus necesidades.
- Formular normas, ejecutar y coordinar acciones, para el desarrollo integral del sector campesino, pueblos indígenas y originarios del país.
- Promover programas y proyectos, orientados a reducir la pobreza y mejorar la productividad de estos sectores.

ARTICULO 2.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de dos mil años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA